

ACUERDO NÚMERO JD-020-2023
(Diciembre 20 de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.024.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad con el artículo 90 literal C de la Ley 489 de 1998, decreto 115 de 1.996, decreto 111 de 1.996, decreto 1068 del 26 de mayo de 2.015, resolución 2794 del 24 de diciembre del 2021, el Acuerdo No 020 del 1o de junio de 1996 emanado por el Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, y demás disposiciones concordantes en la materia;

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°: Fijense los cálculos del Presupuesto General de Ingresos y Recursos de Capital de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA**, para la vigencia fiscal comprendida desde el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.024, en la suma de **Veinticuatro Mil Ochocientos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil pesos Moneda Corriente (\$24.838.855.000)**, según el detalle que se encuentra a continuación:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	PRESUPUESTO INICIAL	Vigencia Actual	Vigencias anteriores
1	Ingresos	24.838.855.000	22.338.855.000	2.500.000.000
1.0	Disponibilidad Inicial	5.000.000	5.000.000	-
1.0.01	Caja	1.000.000	1.000.000	
1.0.02	Bancos	4.000.000	4.000.000	
1.1	Ingresos Corrientes	24.833.851.000	22.333.851.000	2.500.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	24.833.851.000	22.333.851.000	2.500.000.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	24.833.848.000	22.333.848.000	2.500.000.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	24.832.348.000	22.332.348.000	2.500.000.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	24.832.348.000	22.332.348.000	2.500.000.000
1.1.02.05.001.09.02	Venta Servicios de Salud (2)	\$ 24.832.348.000	\$ 22.332.348.000	\$ 2.500.000.000
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado	15.243.930.265	\$ 14.288.930.265	955.000.000
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo	6.236.815.172	4.936.815.172	1.300.000.000
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones Colectivas	638.706.708	638.706.708	-
1.1.02.05.001.09.02.03.01	Departamento - Distrito	150.058.468	150.058.468	-
1.1.02.05.001.09.02.03.02	Municipio	488.648.240	488.648.240	-
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	565.821.176	490.821.176	75.000.000
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras de Riesgos Laborales	180.001.004	180.001.004	
1.1.02.05.001.09.02.07	Regimen Especial	865.833.607	865.833.607	-

1.1.02.05.001.09.02.10	IPS Privadas	1.000	1.000	
1.1.02.05.001.09.02.11	IPS Públicas	1.000	1.000	
1.1.02.05.001.09.02.12	Otras vtas SS Departamento	1.000	1.000	
1.1.02.05.001.09.02.13	Otras vtas SS Municipio	1.000	1.000	
1.1.02.05.001.09.02.14	Particulares	194.954.927	194.954.927	
1.1.02.05.001.09.02.15	Cuotas Moderadoras y copagos	83.481.985	83.481.985	
1.1.02.05.001.09.02.15	Otras vtas SS	506.002.725	336.002.725	170.000.000
1.1.02.05.001.09.02.16	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	219.473.225	219.473.225	
1.1.02.05.001.09.02.17	Adres	97.322.205	97.322.205	
1.1.02.05.001.09.02.18	Otras vtas SS Vacunación Covid-19	1.000	1.000	
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	1.500.000	1.500.000	-
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.500.000	1.500.000	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	3.000	3.000	-
1.1.02.06.007	Subvenciones	3.000	3.000	-
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	3.000	3.000	-
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	3.000	3.000	-
1.2	Recursos de capital	4.000	4.000	-
1.2.01	Disposición de activos	2.000	2.000	-
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros	2.000	2.000	-
1.2.01.02.001	Disposición de activos fijos	1.000	1.000	-
1.2.01.02.001.01	Disposición de edificaciones y estructuras	1.000	1.000	
1.2.01.02.001.03	Disposición de otros activos fijos	1.000	1.000	-
1.2.01.02.001.03.03	Otros activos	1.000	1.000	
1.2.05	Rendimientos financieros	1.000	1.000	-
1.2.05.03	Valores distintos de acciones	1.000	1.000	
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	1.000	1.000	-
1.2.13.01	Reintegros	1.000	1.000	

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2º: Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y Prestación de Servicios, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA**, para la vigencia fiscal comprendida desde el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.024, en la suma de **Veinticuatro Mil Ochocientos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Corriente (\$24.838.855.000)**, según el detalle que se encuentra a continuación:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Total presupuesto	Vigencia Actual	Vigencias anteriores
2	Gastos	24.838.855.000	22.338.855.000	2.500.000.000
2.1	Funcionamiento	14.421.878.078	13.371.878.078	1.050.000.000
2.1.1	Gastos de personal	6.450.919.573	6.450.919.573	0
2.1.1.01	Planta de personal permanente	5.142.833.327	5.142.833.327	0
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	3.713.113.580	3.713.113.580	0
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	3.308.044.992	3.308.044.992	0
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	2.944.954.528	2.944.954.528	0
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	141.539.456	141.539.456	0
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	3.560.400	3.560.400	0
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	6.084.000	6.084.000	0
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	126.118.652	126.118.652	0
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	85.787.955	85.787.955	0
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	405.068.588	405.068.588	0
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	273.694.992	273.694.992	0
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	131.373.596	131.373.596	0
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	1.379.719.747	1.379.719.747	0
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	379.049.125	379.049.125	0
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	268.493.130	268.493.130	0
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	345.293.606	345.293.606	0
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	137.976.744	137.976.744	0
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	76.436.211	76.436.211	0
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	103.482.558	103.482.558	0
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	68.988.372	68.988.372	0
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	50.000.000	50.000.000	0
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	50.000.000	50.000.000	0
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	20.000.000	20.000.000	0
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	14.000.000	14.000.000	0
2.1.1.01.03.069	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA	16.000.000	16.000.000	0
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	1.308.086.246	1.308.086.246	0
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	965.531.258	965.531.258	0
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	873.680.093	873.680.093	0
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	575.394.771	575.394.771	0
2.1.1.02.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	149.647.033	149.647.033	0
2.1.1.02.01.001.04	Subsidio de alimentación	35.604.000	35.604.000	0
2.1.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	60.840.000	60.840.000	0
2.1.1.02.01.001.06	Prima de servicio	28.597.984	28.597.984	0
2.1.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	23.596.305	23.596.305	0

2.1.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales	91.851.165	91.851.165	0
2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	62.061.598	62.061.598	0
2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	29.789.567	29.789.567	0
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	341.554.987	341.554.987	0
2.1.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	88.746.559	88.746.559	0
2.1.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	62.862.146	62.862.146	0
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías	89.268.462	89.268.462	0
2.1.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	36.738.786	36.738.786	0
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	18.015.551	18.015.551	0
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF	27.554.090	27.554.090	0
2.1.1.02.02.007	Aportes al SENA	18.369.393	18.369.393	0
2.1.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.000.000	1.000.000	0
2.1.1.02.03.001	Prestaciones sociales	1.000.000	1.000.000	0
2.1.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1.000.000	1.000.000	0
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	7.079.839.378	6.029.839.378	1.050.000.000
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	2.413.478.870	2.083.478.870	350.000.000
2.1.2.01.01	Activos fijos	2.413.478.870	2.083.478.870	350.000.000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	2.050.645.497	1.700.645.497	350.000.000
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	1.229.109.377	879.109.377	350.000.000
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	1.229.109.377	879.109.377	350.000.000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	515.101.230	515.101.230	0
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	515.101.230	515.101.230	0
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	306.434.890	306.434.890	0
2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	306.434.890	306.434.890	0
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	262.833.373	262.833.373	0
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	262.833.373	262.833.373	0
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	262.833.373	262.833.373	0
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	262.833.373	262.833.373	0
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	100.000.000	100.000.000	0
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	100.000.000	100.000.000	0
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	100.000.000	100.000.000	0
2.1.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	100.000.000	100.000.000	0
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	100.000.000	100.000.000	0
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	4.666.160.508	3.966.160.508	700.000.000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	392.527.700	242.527.700	150.000.000

2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	2.527.700	2.527.700	0
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	390.000.000	240.000.000	150.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	4.273.632.808	3.723.632.808	550.000.000
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	170.000.000	120.000.000	50.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	439.030.562	439.030.562	0
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	907.598.100	857.598.100	50.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.757.004.146	2.307.004.146	450.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes	866.319.128	866.319.128	0
2.1.3.05	A Entidades del Gobierno	27.642.128	27.642.128	0
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	18.677.000	18.677.000	0
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	18.677.000	18.677.000	0
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	18.676.000	18.676.000	0
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	18.676.000	18.676.000	0
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	1.000	1.000	0
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	1.000	1.000	0
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	820.000.000	820.000.000	0
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	820.000.000	820.000.000	0
2.1.3.13.01.001	Sentencias	800.000.000	800.000.000	0
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	20.000.000	20.000.000	0
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	25.000.000	25.000.000	0
2.1.8.04	Contribuciones	25.000.000	25.000.000	0
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	25.000.000	25.000.000	0
2.3	Inversión	400.000.000		0
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	400.000.000	400.000.000	0
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	400.000.000	400.000.000	0
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	400.000.000	400.000.000	0
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	400.000.000	400.000.000	0
2.4	Gastos de operación comercial	10.016.976.922		1.450.000.000

2.4.5	Gastos de comercialización y producción	10.016.976.922	8.566.976.922	1.450.000.000
2.4.5.01	Materiales y suministros	4.884.050.063	4.484.050.063	400.000.000
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	4.884.050.063	4.484.050.063	400.000.000
2.4.5.02	Adquisición de servicios	5.132.926.858	4.082.926.858	1.050.000.000
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	782.530.620	632.530.620	150.000.000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4.030.791.522	3.130.791.522	900.000.000
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	319.604.716	319.604.716	0

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º: Las Disposiciones Generales son orientaciones complementarias a las establecidas en el Estatuto Orgánico del Departamento y deben aplicarse en total armonía con éste.

ARTÍCULO 4º: La ejecución del Presupuesto de Ingresos y de Gastos se hará con estricta sujeción a las disposiciones legales presupuestales vigentes y a lo contemplado en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, el Decreto 111 de 1996, Decretos 115 de 1996, las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Hacienda 036 de 1998, el Decreto 353 de 1998, Decretos 26 y 1737 de 1998, la Ley 819 de 2003, Decreto 4336 de 2004, Decretos 4730 de 2005, 1957 de 2007, las Leyes 1450 y 1473 de 2011, Decreto 4836 de 2011, la Resolución 069 de 2011, Decreto 1376 de 2014, Decreto 1068 de 2015, la Ley 1955 de 2019, Decreto 780 de 2016, Resolución 4969 de 2016, resolución 2794 del 24 de Diciembre de 2021 y la Ley Nacional de Presupuesto sancionada para la próxima vigencia fiscal y demás normas que los modifiquen.

CAPITULO I

DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5º: Presupuesto de ingresos y recursos de capital. Considera los recursos correspondientes a la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 6º: Ingresos Corrientes. Son rentas o ingresos que serán incorporados en el Presupuesto, con fundamento en las normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a realizar su apropiación y distribución final.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

ARTICULO 7º Gastos e inversiones: El presupuesto de Gastos debe incluir todas las apropiaciones requeridas para responder a los compromisos y las obligaciones adquiridas por la entidad. Es necesario distinguir su aplicación, entre gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda e inversión.

ARTICULO 8º: Compromisos por pagar. Son las afectaciones de pago al presupuesto y se calculan teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos con las que se adquieran. Cuando la modificación afecta el valor del presupuesto inicialmente aprobado deben ser autorizados por la Junta Directiva de la entidad y aprobadas por el COMFIS.

ARTICULO 9º: Hechos cumplidos. Es prohibido tramitar actos administrativos y obligaciones que afectan el presupuesto de gastos cuando estos no reúnan los requisitos legales y en consecuencia se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, ordenador del gasto o en quienes hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Se exceptúan las obligaciones que surjan de mandamientos legales o conciliaciones en procesos jurídicos.

Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deben ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que los originó, no se haya ejecutado; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en su ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto.

ARTICULO 10º: Modificaciones a la planta. Las modificaciones a la planta de cargos se harán en concordancia en el Decreto 1068 de 2015 y a las normas que los modifiquen.

Para proveer cargos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal en curso. Por medio de éste, el Jefe de Oficina Gestión Administrativa y Financiera garantizará la existencia de los recursos, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento o reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual, se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para atender los pagos.

Para la formalización de la planta de carácter temporal deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Cartilla de la DAFP, Ley 1610 de 2013 y 1083 de 2015 y guía metodológica versión 6.4 de 2018.

En este sentido, La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, dando cumplimiento a lo establecido en las normas antes referidas, se proyecta para la vigencia 2.024, la formalización de diez (10) instrumentos dando cumplimiento a los compromisos adquiridos con el Ministerio del Trabajo, que corresponden a auxiliares de enfermería del servicio de consulta externa.

ARTICULO 11º: Solicitudes de modificación a la planta. Para hacer la solicitud de modificación a la planta de personal se requerirá para su consideración y trámite el concepto por parte de la Sección de Presupuesto o quien haga sus veces, previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos
2. Costos Comparativos de la planta vigente y propuesta
3. Efecto sobre los gastos generales
4. Las demás que la Sección de Presupuesto considere pertinentes

ARTICULO 12º: Caja Menor. Su constitución y funcionamiento será responsabilidad del ordenador del gasto y se realizará mediante Resolución de Caja Menor, en cumplimiento del Decreto 2768 del 12 de diciembre de 2012.

ARTICULO 13º: Adquisición de Bienes. Los bienes que necesite la entidad para su funcionamiento y organización deben estar inscritos en el plan de adquisiciones de la entidad.

ARTICULO 14º: Capacitación y Bienestar Social. Estos recursos están destinados exclusivamente para programas de capacitación y bienestar social, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, no pueden servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 15º: Cuentas por Pagar. Las cuentas por pagar se deben constituir cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción y su plazo máximo de constitución es el 31 de diciembre de la vigencia en curso. Cuando el pago de la cuenta no se alcance a realizar en la vigencia del contrato y con plena justificación del supervisor, el Ordenador del Gasto y el Jefe de Oficina Gestión Administrativa y Financiera, deberá constituir este pago excepcional a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente.

Las cuentas por pagar que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia que se proyecta expiran sin excepción y se convierten en pasivos exigibles-vigencias anteriores que la entidad deberá asumir con recursos del presupuesto de la vigencia que se proyecta.

Sólo en casos excepcionales se podrán hacer correcciones a la información suministrada respecto a la constitución de las cuentas por pagar y el plazo para las correcciones es solo hasta el 15 de febrero de la vigencia en curso, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

La Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de la entidad exigibles a 31 de diciembre de la vigencia que concluye donde el objeto del gasto se ha realizado y que la obligación tenga respaldo en caja.

CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 16º: Autorización. Cuando la Entidad deba asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener autorización de la Junta Directiva de la entidad y del COMFIS para poder ser asumidas las vigencias futuras.

ARTICULO 17º: Certificado de Disponibilidad y Registro de las Vigencias Futuras. Los compromisos adquiridos con cargo a autorizaciones de vigencias futuras, cuyo certificado de disponibilidad presupuestal inicial la constituya el respectivo Acuerdo aprobado por la Junta Directiva y por el COMFIS, requieren de una nueva expedición de certificado de disponibilidad y registro presupuestal en cada una de las vigencias fiscales.

ARTICULO 18º: Cupos Vigencia Futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de la vigencia que finaliza caducan sin excepción.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS DEL GASTO

ARTICULO 19º: Pasivos Exigibles. El Gerente de la entidad está autorizado en el caso que se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista, que cumpla con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su total perfeccionamiento, para que se continúe la ejecución del contrato en la vigencia fiscal siguiente y se atiendan los compromisos con el presupuesto de esta última vigencia, para así constituir el pasivo exigible.

ARTICULO 20º: Pagos de Tutelas y Fallos Legales en Contra de la Entidad. Los fallos de tutela se cancelarán con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del acto fallado. Para cancelarlas se recurre en primera instancia a los recursos presupuestados, en caso contrario se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Las entidades deberán atender las providencias que se profieran en su contra en primer lugar con recursos propios.

ARTICULO 21º: Servicios Públicos. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación relacionados con materiales directos, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la

nómina, causados en el último trimestre de la vigencia en la cual se prepara el presupuesto, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 22º: Pago de cuentas de vigencias anteriores. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, se debe crear el rubro "Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas" y con cargo a éste ordenar el pago. En este caso se debe dar alcance mediante oficio a la Oficina de Control Interno reportando la obligación declarada como pasivo exigible.

ARTICULO 23º: Correcciones en Actos Presupuestales. La Junta Directiva de oficio o a petición del Ordenador del Gasto, podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyenda y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figure en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto. Es importante precisar que estas correcciones no autorizan cambiar la destinación o el valor de los recursos del presupuesto aprobado. Estas aclaraciones al presupuesto se deben comunicar al COMFIS dentro de los diez (10) días siguientes para su autorización.

ARTICULO 24º: Modificaciones Presupuestales Adiciones. En cumplimiento de los Artículos 2.8.3.2.3 - 2.8.3.2.4 del Decreto 1068 de 2015, por solicitud del Ordenador del Gasto, aval de la Junta Directiva y aprobación del COMFIS, se efectuarán, mediante Acto Administrativo las siguientes operaciones presupuestales:

Para incorporar nuevos recursos que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicial y abrir las correspondientes apropiaciones. Las adiciones se medirán con base en el comportamiento total de las rentas en el periodo objeto de modificación y no de manera independiente. Es decir, si un renglón rentístico muestra un comportamiento superior en un momento determinado, sólo se autoriza su incorporación en el presupuesto, si el recaudo total de las rentas no está por debajo en el periodo evaluado. Cuando la adición obedece a un mayor recaudo, únicamente se aprobará hasta por la suma en que haya sobrepasado la meta inicial, de ahí que no se autorizarán adiciones desde la perspectiva de proyección acorde con el comportamiento del ingreso en la vigencia, siempre que se garantice la condición anterior (recaudo total de las rentas). Si la renta objeto de adición tiene destinación específica se simplifica el procedimiento de su incorporación al presupuesto.

ARTICULO 25º: Modificaciones Presupuestales Traslados. Para efectuar traslados dentro de las apropiaciones de gasto se debe tener en cuenta que las partidas que se contracreditan si tienen recursos disponibles, es decir que no estén comprometidas.

La ESE no tiene permitido realizar traslados presupuestales o disminuciones del Rubro de *Mantenimiento Hospitalario* si el valor del rubro existente no es superior al 5% como lo dispone la ley. De otra parte, si la modificación obedece a un incremento o disminución de recursos, el rubro deberá ajustarse acorde con el movimiento.

ARTICULO 26º: Reducciones Presupuestales. Si se requiere, se autoriza al Ordenador del Gasto para realizar las reducciones hasta el último día hábil del año fiscal, esto con el fin de hacer los ajustes pertinentes para el cierre de la vigencia.

ARTICULO 27º: Formalización del Presupuesto. La ejecución del presupuesto se iniciará en la vigencia correspondiente, para ello se debe contar con la clasificación, desagregación, codificación y definiciones de Ley. Antes del 15 de febrero de la vigencia siguiente. Una vez se haya formalizado el Presupuesto se remitirá al COMFIS para que se puedan hacer los controles respectivos.

ARTICULO 28º: Apropiaciones Presupuestales. El detalle de las apropiaciones para el gasto podrá modificarse mediante un Acuerdo de Junta Directiva, siempre y cuando no se modifique el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión aprobados por el COMFIS. Una vez aprobada la modificación se reportará dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes al COMFIS y a la Secretaría de Planeación Municipal o Departamental cuando se modifica la Inversión.

ARTICULO 29°: Soportes Presupuestales. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos, expedidos por el Profesional de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

CAPITULO VI

DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 30°: El Presupuesto de ingresos de las Empresas Sociales del Estado comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal.

- 1. Disponibilidad Inicial:** Representa el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en que se prepara el Presupuesto, excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal). Debe corresponder al valor estimado como saldo final de la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal en que se prepara el presupuesto.

La disponibilidad inicial no siempre corresponde a recursos de libre destinación, por ello, es necesario especificar en anexo si existen saldos con destinación específica, indicando su origen y el uso; con el fin de garantizar su obligatoria aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos en la vigencia fiscal que se presupuesta. La disponibilidad inicial comprende también el efectivo que financia las cuentas por pagar de la vigencia anterior.

- 1.1. Ingresos Corrientes:** Son los ingresos reconocidos que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda recibe durante lo corrido de la vigencia, en función de la prestación de los servicios de salud y de aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados, y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

- 1.1.1. Ingresos No Tributarios:** Son los ingresos reconocidos que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda recibe durante lo corrido de la vigencia, en función de la prestación de los servicios de salud.

- 1.1.1.1. Venta de Bienes y Servicios:** Son los ingresos que obtiene la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, derivados de la actividad económica para la cual ha sido creada la Entidad y que están directamente relacionados con la venta de los servicios que presta, para el caso que nos ocupa la venta de servicios de salud.

Se presupuestan dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año independiente de la vigencia en que se haya causado; en este sentido la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, debe ejecutar las acciones conducentes a cumplir con el artículo 128 de la ley 1940 de 2018 y demás normas concordantes en la materia.

- 1.1.1.1.1. Ventas de Establecimientos de Mercado:** Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios finales o a otras entidades. En este componente se incluyen por ventas de servicios a:

Régimen subsidiado.

Régimen contributivo.

Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).

Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES).

Plan de Intervenciones Colectivas PIC.

Otras ventas de servicios de salud.

- 1.1.1.1.1.1. Servicios para la comunidad, Sociales y Personales:** Son los ingresos que obtiene la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, derivados de la actividad económica para la cual ha sido creada la Entidad y que están directamente relacionados con la venta de los servicios que presta, para el caso que nos ocupa la venta de servicios de salud.

Se presupuestan dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año independiente de la vigencia en que se haya causado, en este sentido la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, debe ejecutar las acciones conducentes a cumplir con el artículo 128 de la ley 1940 de 2018 y demás normas concordantes en la materia. De acuerdo con la nueva estructura legal del presupuesto dentro de este concepto del ingreso se tienen en cuenta las siguientes fuentes:

- 1.1.1.1.1.1.1. Venta de servicios de Salud:** Este concepto del ingreso reconoce el recaudo de la venta de servicios de acuerdo al portafolio que tiene la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, por cada uno de los regímenes que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS.

Régimen Subsidiado: Corresponde a los ingresos provenientes de prestación de servicios afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud comprendidos en los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén contratados con EPS y con ARS bajo la modalidad de pago por capitación o evento bajo las modalidades autorizadas en las normas vigentes.

También hacen parte de este renglón rentístico, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con Administradoras del Régimen Subsidiado.

La presupuestación de este concepto se debe liquidar teniendo en cuenta la población afiliada, el porcentaje de la unidad de pago por capitación contratada, evento u otro mecanismo de pago.

Para los reconocimientos por concepto de venta de servicios en este régimen se debe tener en cuenta la liquidación mensual de afiliados (LMA) publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social con periodicidad mensual.

Régimen Contributivo: Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la seguridad social en salud, contratados con ERP (Entidades responsables de Pago) públicas o privadas. También hacen parte de este renglón rentístico, los ingresos producto de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

Plan De Intervenciones Colectivas: Ingreso por el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de que habla la Resolución 0425 de 2008, Ley 1438 de 2011, Resolución 0518 de 2015 o las normas que la complementen o modifiquen. La contratación respectiva se adelanta con la Dirección Local de Salud o con el Departamento.

Para cuantificar los recursos a aforar en el presupuesto de ingresos se debe tener en cuenta lo establecido por la Resolución 0518 de 2015 en cuanto a la contratación por parte del Municipio de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del componente de salud pública colectiva. En tal sentido se deben cuantificar las acciones que pueden ser contratadas con la ESE por parte del Municipio o el Departamento, y el porcentaje de contratación de los recursos de SGP permitido contratar por la entidad territorial entre los componentes de Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y los Procesos de Gestión de la Salud Pública de competencia del territorio. De acuerdo con el numeral 11.4.9 del artículo 11 de la Resolución 0518 de 2015, las ESE deben manejar los recursos contratados

dentro de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en una cuenta bancaria exclusiva hasta la liquidación del convenio o contrato.

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT: Se incluyen en este concepto los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), recursos que se facturan a las Aseguradoras de Accidentes de Tránsito, cuya función es garantizar recursos necesarios para cubrir la atención médica requerida por todas las personas que resulten lesionadas, afectadas o muertas como consecuencia de un accidente de tránsito, ocurrido en el territorio nacional. El SOAT, se encarga de pagar los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios, incapacidad permanente y transporte en que se incurra para atender adecuadamente a las víctimas de un accidente de tránsito, todo en el marco del Decreto 056 de 2015.

Administradoras de Riesgos Laborales - ARL: Son los servicios de salud que se prestan a las Administradora de Riesgos Laborales por las enfermedades de tipo laboral o Accidentes de tránsito a la población del Municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda y sus entornos.

Régimen Especial: Hacen parte de este renglón rentístico las ventas de servicios de salud que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rosa de Cabal de Risaralda, les presta a entidades tales como: (1) Fuerzas, Militares; (2) Policía Nacional; (3) Docentes.

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPSs) Privadas: Corresponde a los servicios de salud que se prestan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rosa de Cabal de Risaralda, a las IPSs privadas del Municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda.

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPSs) Públicas: Corresponde a los servicios de salud que se prestan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rosa de Cabal de Risaralda, a las IPSs públicas del Municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda.

Otras Ventas de Salud del Departamento: Por este Concepto del ingreso se reconocen las ventas de servicios de salud que se contratan con el Departamento de Risaralda, mediante contratos interadministrativos para diversas actividades en salud.

Otras Ventas de Salud del Municipio: En este concepto del ingreso, se reconocen las ventas de servicios de salud que se contratan con el Municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda, mediante contratos interadministrativos para diversas actividades en salud.

Particulares: Entre estos conceptos se tiene venta de servicios a particulares no afiliados a ningún régimen de seguridad social y con capacidad de pago, además pagan tarifas plenas por la prestación de servicios de salud.

Cuotas moderadoras: En este concepto del ingreso se reconocen, los pagos que realizan los beneficiarios y cotizantes del régimen contributivo cuando requieren servicios de salud, en el marco del Acuerdo 260 de 2004.

Copagos: Este concepto del ingreso, comprende el porcentaje de la tarifa que debe cancelar el afiliado o el beneficiario por la prestación de los servicios de salud que le realiza la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, con cargo a alguno de los regímenes subsidiado, en el marco del Acuerdo 260 de 2004.

Es claro también el cumplimiento de la normativa legal vigente en lo relacionado con la excepción de cobro de copagos a ciertos grupos poblacionales y etarios, así mismo, el cumplimiento de los procesos de facturación y recaudo para los usuarios sin capacidad de pago.

Otras Ventas De Servicios: Corresponde a otros conceptos de prestación de servicios por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Vicente de Paul Santa Rosa de Cabal Risaralda, no comprendido en los renglones rentísticos anteriores. Entre estos conceptos se tiene venta a otras

entidades no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la seguridad social en salud, este renglón rentístico permite que las Empresas Sociales del Estado, puedan ser más competitivas con la oferta de paquetes en salud que puedan ser demandados por la industria o empresas que buscan beneficios para sus empleados en términos de oportunidad en la atención o salud en casa, propuesta que debe ser analizada para que las Empresas Sociales del Estado, sean más competitivas en este difícil mercado.

En otras ventas de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, contrataciones o convenios realizados con otras IPS de cualquier índole y con entidades públicas o privadas no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la seguridad social en salud.

Atención a la Población Pobre no Afiliada al Régimen Subsidiado: Este concepto del ingreso, corresponde a la venta de servicios que realiza la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, por la atención en salud a la población pobre no afiliada a ninguno de los regímenes subsidiado, contributivo o especial. Por regla general la contratación para la prestación de estos servicios lo realiza la ESE con la Dirección Local de Salud para el caso del primer nivel, o con la Dirección Seccional de Salud para el caso de los niveles 2, 3 y superiores. La financiación por parte de los municipios o el departamento se realiza principalmente con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, rentas cedidas o recursos propios.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud Adres: Entidad que tiene por objetivo garantizar el adecuado flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud e implementar los respectivos controles. Entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, quien reconoce y paga las UPC y de más recursos del aseguramiento obligatorio en salud. Además, esta entidad que tiene bajo responsabilidad la cobertura de los gastos médicos a personas que salieron lesionadas en accidentes de tránsito de vehículos que se dieron a la fuga (vehículos fantasmas) o en su defecto sin cobertura de la póliza por vencimiento o falsedad, esto último en cumplimiento de lo reglamentado en el Decreto 056 de 2015.

1.1.1.1.2. Ventas Incidentales de Establecimientos no de mercado.

1.1.1.1.2.1. Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing: Corresponde al concepto del ingreso que, proyecta la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, para la vigencia 2024 de operaciones diferentes a la prestación de servicios de salud.

1.1.2. Transferencia Corrientes.

1.1.2.1. Subvenciones.

1.1.2.1.1. Empresas Públicas No financieras.

1.1.2.1.1.1. Transferencias para Empresas Sociales del Estado: Son los conceptos del ingreso que corresponden a las transferencias que realiza el estado en sus diferentes Niveles para el cumplimiento de los fines esenciales contemplados en la carta constitucional y que contablemente se deben reconocer en la cuenta de subvenciones.

1.1.2.1.2. Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida: Corresponde a los ingresos que se proyectan para la vigencia 2024 producto de eventos adversos que se pueden presentar en la entidad y que son cubiertos por las Aseguradoras en virtud del contrato suscrito con la entidad. <

1.2. Recursos de Capital.

1.2.1. Disposición de Activos.

1.2.1.1. Disposición de Activos no financieros.

1.2.1.1.1. Disposición de Activos Fijos.

1.2.1.1.1.1. Disposición de edificaciones y estructuras: Corresponde al concepto del ingreso que proyecta la entidad o se reciban por la venta de activos fijos que han cumplido con el ciclo de su vida útil o en su defecto la chatarra resultante de la destrucción de estos activos de acuerdo al procedimiento establecido en el manual de activos fijos y por supuesto el manual de políticas contables de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda.

1.2.1.1.2. Disposición de Otros Activos fijos.

1.2.1.1.2.1. Otros Activos: Corresponde al concepto del ingreso que proyecta la entidad se reciban por la venta de activos fijos diferentes a edificaciones y estructuras, que han cumplido con el ciclo de su vida útil o en su defecto la chatarra resultante de la destrucción de estos activos de acuerdo al procedimiento establecido en el manual de activos fijos y por supuesto el manual de políticas contables de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda.

1.2.2. Rendimientos Financieros.

1.2.2.1. Depósitos: Corresponde al concepto del ingreso que se recibe por parte de las entidades del sector real de la economía por el manejo de los recursos de la entidad en las cuentas de ahorro, corrientes y títulos si hubiere.

1.2.3. Reintegro y Otros Recursos No Apropriados.

1.2.3.1. Reintegros: Corresponde a los valores que recibe la entidad como producto de las incapacidades que se presentan con el personal de planta fija y permanente que cancelan las diferentes EPSs y ARL, lo propio en el caso de las cuotas partes personales y/o convenios de concurrencias que son cancelados directamente por la entidad y reintegrados por la entidad territorial.

CAPITULO VII

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 31°: El Presupuesto de Gastos incluye las apropiaciones por Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y de Producción e Inversión clasificados y definidos así:

2. Gastos.

2.1. Gastos De Funcionamiento: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de Empresa Social del Estado San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley: Gastos de Personal, Gastos Generales, de operación comercial y Transferencias.

2.1.1. Gastos De Personal: Corresponde este objeto a la erogación, en que incurre la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda para atender el pago del personal de planta fija o temporal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Se clasifican en Gastos Administrativos (relacionados con las áreas funcionales de Dirección y Apoyo Logístico) y Gastos de Operación (Atención al Usuario). Se definen como sigue:

2.1.1.1. Planta de Personal Permanente.

2.1.1.1.1. Factores Constitutivos de Salario.

- 2.1.1.1.1. Factores Salariales Comunes:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal relacionados con sus áreas funcionales de Dirección, Apoyo Logístico y Atención al Usuario, se reconocen en este objeto del gasto, las erogaciones, inherentes a los sueldos de la planta fija de todos los colaboradores que hacen parte de las actividades misionales de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente Paul de Santa Rosa de cabal Risaralda, para atender el pago del personal de planta fija.
- 2.1.1.1.1.1. Sueldo Básico:** Este objeto del gasto, comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta fija. Incluye el valor de la planta de cargos vigentes.
- 2.1.1.1.1.2. Horas extras, dominicales, festivos y recargos:** Este objeto del gasto, comprende la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna o en días dominicales o festivos, con las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes.
- 2.1.1.1.1.3. Subsidio de alimentación:** Este objeto reconoce el pago a los servidores públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando el organismo o entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.
- 2.1.1.1.1.4. Auxilio de transporte:** Corresponde este objeto del gasto, al valor a que tienen derecho los Servidores públicos de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la ley.
- 2.1.1.1.1.5. Prima de servicios:** Este objeto del gasto, reconoce el pago por cada año de servicio a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la Entidad de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector salud, y liquidadas en forma proporcional al tiempo laborado. Su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, teniendo en cuenta su equivalencia a quince (15) días de salarios, con los factores que se incluye en la normativa legal para su liquidación.
- 2.1.1.1.1.6. Bonificación por servicios prestados:** Este objeto del gasto reconoce el pago por cada año de servicios a que tienen derecho los servidores públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incremento por antigüedad y demás factores establecidos por Ley, cuando fuere del caso.
- 2.1.1.1.1.7. Prestaciones Sociales.**
- 2.1.1.1.1.7.1. Prima de navidad:** Este objeto del gasto, corresponde al pago a que tienen derecho los Empleados Públicos o los trabajadores Oficiales, equivalentes a un mes de remuneración o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Los factores salariales para liquidar esta prima serán los consignados en el Decreto 1919 del 27 de agosto del 2002 y demás normas vigentes sobre la materia.

2.1.1.1.1.7.2. Prima de vacaciones: Comprende este objeto del gasto, el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, para los empleados oficiales, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978. A los trabajadores oficiales se les reconocerá de acuerdo con lo pactado en las Convenciones Colectivas.

2.1.1.1.2. Contribuciones Inherentes a la Nómina.

2.1.1.1.2.1. Aportes previsión social en Pensiones: Comprende este objeto del gasto, el pago del aporte patronal para pensiones establecido conforme a la normativa legal vigente, tomando como base la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

2.1.1.1.2.2. Aportes previsión social en Salud: Comprende este objeto del gasto, el pago del aporte patronal para salud establecido conforme a la normativa vigente, tomando como base para su liquidación la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

2.1.1.1.2.3. Aportes de Cesantías: Corresponde este objeto del gasto, a la provisión para los fondos de cesantías (Privados) y Públicos, así mismo el Fondo Nacional del Ahorro (FNA), del personal que se vincule a la Entidad para la liquidación de cesantías y sus intereses, por la anualidad o fracción correspondiente, se calculan con base en la 1/12 de la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, transporte, prima de servicios, prima de navidad y alimentación. Así mismo, por este objeto, se reconoce la provisión para pago al régimen retroactivo de cesantías de la entidad y de acuerdo a las nuevas disposiciones en la materia, incluye en este objeto del gasto los intereses a las cesantías.

2.1.1.1.2.4. Aportes a Caja de Compensación Familiar: Este objeto del gasto hace alusión al aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes, por este objeto, se proyecta el pago de los aportes parafiscales del personal de planta fija, dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad.

Corresponde al pago del cuatro por ciento 4% sobre el valor de la base para la liquidación de aportes reglamentado a nivel nacional.

2.1.1.1.2.5. Aportes Generales Al Sistema de Riesgos Laborales: Este objeto del gasto reconoce el pago destinado a garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Social.

El pago se causa de acuerdo con la categorización de riesgos asignada por la Administradora de Riesgos Laborales.

El ingreso base de cotización serán: la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Durante el período de incapacidad por enfermedad general, maternidad y riesgos profesionales, vacaciones, licencias y suspensiones temporales de trabajo no remuneradas, no se aporta para el sistema de riesgos profesionales.

2.1.1.1.2.6. Aportes al ICBF: Este objeto del gasto hace alusión, al aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, el cual corresponde al 3% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional.

2.1.1.1.2.7. Aportes al SENA: Este Objeto del gasto hace alusión al aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta Entidad, el cual corresponde al 2% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes

2.1.1.1.3. Remuneraciones no constitutivas de factor Salarial.

2.1.1.1.3.1. Prestaciones sociales.

2.1.1.1.3.1.1. Indemnización por Vacaciones: Este objeto del gasto comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, especialmente se reconocerá para el personal que se desvincula de La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda,

Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, la afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Gerente, se proyecta basados en los posibles eventos de retiro de personal durante la vigencia 2.024 y la liquidación de los empleados de la planta temporal de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rosa de Cabal Risaralda además del personal de planta que en virtud de las funciones que realiza, en algunos casos se requiere de su reintegro antes del plazo de sus vacaciones o la presencia permanente, por necesidad del servicio.

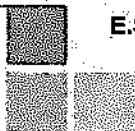
2.1.1.1.3.1.2. Bonificación Especial de Recreación: Este objeto del gasto corresponde al pago que se realiza a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales, que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, según normativa vigente.

2.1.1.1.3.1.3. Apoyo de Sostenimiento Aprendices Sena: Este objeto del gasto corresponde a los servicios que se deben cancelar al personal que realiza las pasantías en la entidad con el propósito de obtener el Certificado de Aptitud Profesional.

2.1.1.2. Personal Supernumerario y planta Temporal.

2.1.1.2.1. Factores Constitutivos de Salario.

2.1.1.2.1.1. Factores Salariales Comunes: Este Objeto del gasto comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal relacionados con sus áreas funcionales de Dirección, Apoyo Logístico y Atención al Usuario, se reconocen en este objeto, los gastos inherentes a los sueldos de la planta temporal de todos



los colaboradores que hacen parte de las actividades misionales de Empresa Social del Estado Hospital San Vicente Paul de Santa Rosa de cabal Risaralda, para atender el pago del personal de planta fija.

- 2.1.1.2.1.1.1. Sueldo Básico:** Comprende este objeto del gasto la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta temporal. Incluye el valor de la planta de cargos vigentes.
- 2.1.1.2.1.1.2. Horas extras, dominicales, festivos y recargos:** Comprende este objeto del gasto la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna o en días dominicales o festivos, con las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes.
- 2.1.1.2.1.1.3. Subsidio de alimentación:** Este objeto del gasto hace alusión al pago a los servidores públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando el organismo o entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.
- 2.1.1.2.1.1.4. Auxilio de transporte:** Corresponde este objeto del gasto, al valor a que tienen derecho los Servidores públicos de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la ley.
- 2.1.1.2.1.1.5. Prima de servicios:** Este objeto del gasto comprende el pago por cada año de servicio a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la Entidad de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector salud, y liquidadas en forma proporcional al tiempo laborado. Su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, teniendo en cuenta su equivalencia a quince (15) días de salarios, con los factores que se incluye en la normativa legal para su liquidación.
- 2.1.1.2.1.1.6. Bonificación por servicios prestados:** Este objeto del gasto hace alusión al pago por cada año de servicios a que tienen derecho los servidores públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incremento por antigüedad y demás factores establecidos por Ley, cuando fuere del caso.
- 2.1.1.2.1.1.7. Prestaciones Sociales.**
 - 2.1.1.2.1.1.7.1. Prima de navidad:** Corresponde este objeto del gasto, al pago a que tienen derecho los Empleados Públicos o los trabajadores de planta temporal, equivalentes a un mes de remuneración o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Los factores salariales para liquidar esta prima serán los consignados en el Decreto 1919 del 27 de agosto del 2002 y demás normas vigentes sobre la materia.
 - 2.1.1.2.1.1.7.2. Prima de vacaciones:** Comprende este objeto del gasto, el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, para los empleados de planta temporal, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978. A los trabajadores oficiales se les reconocerá de acuerdo con lo pactado en las Convenciones Colectivas.

2.1.1.2.2. Contribuciones Inherentes a la Nómina.

2.1.1.2.2.1. Aportes previsión social en Pensiones: Comprende este objeto del gasto, el pago del aporte patronal para pensiones establecido conforme a la normativa legal vigente; tomando como base la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

2.1.1.2.2.2. Aportes previsión social en Salud: Comprende este objeto del gasto, el pago del aporte patronal para salud establecido conforme a la normativa vigente; tomando como base para su liquidación la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

2.1.1.2.2.3. Aportes de Cesantías: Corresponde este objeto del gasto, a la provisión para los fondos de cesantías (Privados) y Públicos, así mismo el Fondo Nacional del Ahorro (FNA), del personal de planta temporal que se vincule a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, para la liquidación de cesantías y sus intereses, por la anualidad o fracción correspondiente, se calculan con base en la 1/12 de la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, transporte, prima de servicios, prima de navidad y alimentación. Así mismo, por este objeto del gasto, se reconoce la provisión para pago al régimen retroactivo de cesantías de la entidad. Así mismo se incluye en este objeto del gasto los intereses a las cesantías.

2.1.1.2.2.4. Aportes a Caja de Compensación Familiar: Este objeto del gasto hace alusión al aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes, por este objeto del gasto, se proyecta el pago de los aportes parafiscales del personal de la planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda. Corresponde al pago del cuatro por ciento 4% sobre el valor de la base para la liquidación de aportes reglamentado a nivel nacional.

2.1.1.2.2.5. Aportes Generales Al Sistema de Riesgos Laborales: Este objeto del gasto hace alusión al pago destinado a garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Social.

El pago se causa de acuerdo con la categorización de riesgos asignada por la Administradora de Riesgos Laborales. El ingreso base de cotización serán: la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Durante el período de incapacidad por enfermedad general, maternidad y riesgos profesionales, vacaciones, licencias y suspensiones temporales de trabajo no remuneradas, no se aporta para el sistema de riesgos profesionales.

2.1.1.2.2.6. Aportes al ICBF: Este objeto del gasto hace alusión al aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución, el cual corresponde al 3% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

2.1.1.2.7. Aportes al SENA: Este objeto del gasto hace alusión al aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta Entidad, el cual corresponde al 2% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

2.1.1.2.3. Remuneraciones no constitutivas de factor Salarial.

2.1.1.2.3.1. Prestaciones sociales.

2.1.1.2.3.1.1. Bonificación Especial de Recreación: Este objeto del gasto reconoce el pago a los empleados públicos y según lo contratado a los empleados de planta temporal, que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, según normativa vigente.

2.1.1.3. Adquisición de Bienes y Servicios.

2.1.1.4. Adquisición de Activos no Financieros.

2.1.1.4.1.1. Activos Fijos.

2.1.1.4.1.1.2. Maquinaria y Equipo.

2.1.1.4.1.1.3. Maquinaria Para Uso General.

2.1.1.4.1.1.3.1. Otras Máquinas de Usos Generales y Sus partes y Piezas: Corresponde al objeto del gasto, para la adquisición de bienes y equipos para la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul De Santa Rosa de Cabal Risaralda, su mantenimiento y reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 100 de 1993 y el decreto 1769 de 1994. De acuerdo con el Artículo 189 de la Ley 100 de 1993, los Hospitales Públicos y los Privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías para restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994).

Además, se debe dar cumplimiento al Art. 9º. Del Decreto 1769 de 1994, el cual consagra que "Tratándose de Hospitales Públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la Institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que, al adicionar el ingreso, simultáneamente se adicionan los recursos destinados al mantenimiento.

Los Hospitales privados, en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o con las entidades territoriales representen más de un 30% de los ingresos totales, tomarán como base para determinar los recursos destinados al mantenimiento hospitalario los ingresos totales realizados durante el correspondiente periodo conforme con la definición contenida en el Art. 38 del Decreto 2649 de 1993".

Según Circular 029 de 13 de marzo de 1997 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, los planes de mantenimiento serán de elaboración anual y se sugiere que incluyan como mínimo dos capítulos, uno para la infraestructura y otro para la dotación. Donde el contenido de cada capítulo sea como sigue:

Capítulo: Mantenimiento de la infraestructura

- Edificios.
- Instalaciones físicas.
- Redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales.
- Áreas adyacentes a las edificaciones.
- Otros pertenecientes a la infraestructura.

Capítulo: Mantenimiento de la dotación

- El equipo industrial de uso hospitalario
- Plantas eléctricas.
- Equipos de lavandería y cocina.
- Calderas.
- Bombas de agua.
- Autoclaves y equipos de esterilización.
- Equipos de refrigeración y aire acondicionado.
- Equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.
- Otros equipos industriales.
- Equipos de Seguridad.
- El equipo biomédico: Se entiende como todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas y/o híbridas desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.
- Los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales.
- Los equipos de comunicaciones e informática.
 - Equipos de cómputo.
 - Centrales telefónicas.
 - Equipos de radiocomunicaciones.
 - Equipos para el procesamiento, reproducción y transcripción de información.
 - Todos aquellos que conformen el sistema de información hospitalario.
 - Otros equipos de comunicaciones e informática.

En síntesis, el Mantenimiento Hospitalario incluye el gasto para la adquisición de bienes y servicios tendiente a la reposición, conservación y reparación de las instalaciones, vehículos y equipos de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

2.1.1.4.1.1.4. Maquinaria de Oficina, Contabilidad e Informática.

2.1.1.4.1.1.4.1. Maquinaria de Informática, sus partes piezas y Accesorios: En este objeto del gasto se proyecta la adquisición de bienes muebles requeridos para el cumplimiento de las actividades misionales de la entidad.

2.1.1.4.1.1.5. Aparatos Médicos Instrumentos Ópticos y de Precisión, Relojes.

2.1.1.4.1.1.5.1. Aparatos Médicos y Quirúrgicos y Aparatos Ortésicos y Protésicos: Corresponde este objeto del gasto a la adquisición de equipo médico científico que requiere la entidad para el cumplimiento de sus actividades Misionales.

2.1.1.4.1.2. Activos Fijos No Clasificados como Maquinaria y Equipo.

2.1.1.4.1.2.1. Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y Antigüedades. ✓

2.1.1.4.1.2.1.1. Muebles.

2.1.1.4.1.2.1.1.1. Muebles de tipo utilizado en la Oficina: Este objeto del gasto hace alusión al mantenimiento de los bienes muebles de la entidad de acuerdo a lo establecido en las normas legales y reglamentarias en la materia.

2.1.1.4.1.3. Otros Activos Fijos.

2.1.1.4.1.3.1. Productos de la Propiedad Intelectual.

2.1.1.4.1.3.1.1. Programas de Informática y Bases de Datos.

2.1.1.4.1.3.1.1.1. Programa de informática.

2.1.2.1.1.3.1.1.1.1. Paquetes de Software: Comprende este objeto del gasto, el que tiene la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, en la adquisición de licencias y paquetes de software que son requeridos en la entidad para los sistemas de información.

2.1.1.5. Adquisiciones Diferentes de Activos.

2.1.1.5.1. Materiales y Suministros.

2.1.1.5.1.1. Productos, Alimenticios, bebidas y Tabaco, Textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero: Este objeto del gasto corresponde a la dotación establecida en las normas legales vigentes para los empleados que devengan menos de dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), tanto de la planta fija como de la planta temporal de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

2.1.1.5.1.2. Otros Bienes Transportables (Excepto Productos metálicos maquinaria y equipo): Este objeto del gasto, comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, CDS, DVDS, insumos para automotores (combustibles, lubricantes, llantas, accesorios, repuestos y otros), escarapelas y carnés, elementos de aseo o lavandería y cafetería, vestuario de trabajo (delantales, batas) cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares, gastos ocasionados para la adquisición o renovación de salvoconductos, elementos necesarios para actividades de carácter oficial y protocolarias que deba realizar La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda.

Las compras se harán con sujeción al plan general de adquisiciones y demás normas legales vigentes.

2.1.1.5.2. Adquisición de Servicios.

2.1.1.5.2.1. Servicios de Alojamiento; Servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, Gas y Agua: Por este objeto del gasto, se realizan las erogaciones que tienen que ver con, servicios tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye transporte colectivo de los funcionarios de Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda. El pago de estos compromisos podrá asumirse con recursos de la vigencia sin interesar el año de causación.

Viáticos de los funcionarios en comisión: Por este objeto del gasto se le reconoce a los servidores públicos (administrativos y operativos) y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de la Entidad, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte (aéreo y terrestre), cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual o por asistir a eventos de capacitación relacionados con las funciones inherentes al cargo que desempeñen.

También afectará este objeto del gasto, con la compra de talonarios de peaje para uso de los vehículos oficiales de propiedad de la Entidad para el cumplimiento de comisiones oficiales. Por este objeto no se podrán imputar los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad.

2.1.1.5.2.2. Servicios Financieros y Servicios Conexos, servicios inmobiliarios y Servicios de Leasing:

Comprende este objeto del gasto los conceptos de los diferentes seguros que requieren los bienes muebles, inmuebles, vehículos, maquinaria y equipo de propiedad de la Entidad; así mismo las pólizas judiciales y de cumplimiento y demás seguros que la Entidad considere necesarios para proteger el personal de planta (pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes), dineros, títulos valores y especies, deberán adquirirse con Compañías Aseguradoras que operen debidamente legalizadas en el territorio Colombiano, los cuales deben estar vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo por este objeto del gasto, se reconocen las erogaciones que remite el banco en el extracto por el uso de los servicios en el sector real de la Economía.

2.1.1.5.2.3. Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de producción: Por este objeto del gasto se reconocen las erogaciones, destinados al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas naturales para que presten servicios calificados o no calificados y profesionales cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar (Operativo, Médicos, Paramédicos).

- Así mismo por este objeto del gasto, se reconocen los pagos por servicios calificados a personas naturales que se prestan en forma continua para asuntos propios de la entidad, que no pueden ser atendidos por el personal de planta o que requieran conocimiento especializado, de conformidad con el régimen contractual vigente, con destino a actividades propias de los Planes de Intervención Colectiva, tanto del Municipio como del Departamento establecido en las normas legales.
- Por este objeto del gasto, se pueden ordenar y pagar los gastos de fotomecánica, ediciones de formas escritas, publicaciones en libros y revistas, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones y renovaciones, pago de avisos de las áreas funcionales de Dirección, Apoyo Logístico y de Atención al Usuario, fotocopias, archivos magnéticos, publicaciones requeridas para el buen funcionamiento de la entidad. Se debe tener en cuenta que por disposiciones legales estos gastos deben ser muy controlados atendiendo lo establecido en la ley 1474 de 2011 "Estatuto Anti-Corrupción.
- De la misma manera por el objeto de este gasto se reconoce la contratación de prestación de servicios generales para el mantenimiento adecuado de las instalaciones de la entidad. La contratación del servicio podrá realizarse directamente o a través de contratos con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
- Por este objeto del gasto, se reconoce el servicio de portería para la custodia de los bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinaria, vehículos de la entidad. La contratación del servicio podrá realizarse directamente o a través de contratos con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Así mismo los gastos judiciales en los que puede incurrir la entidad en el ejercicio de sus actividades misionales y erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras y desechos especiales, servicio de gas

domiciliario, aseo y desinfección, matrículas, consumo de alumbrado y energía eléctrica, servicio telefónico local y larga distancia, directorio telefónico, pago de Internet, correo electrónico, incluye los costos de medidores, instalación y traslado, gastos de sostenimiento y reparación de los mismos. Estas obligaciones pueden ser atendidas con recursos de la vigencia sin tener en cuenta el año de su causación.

- **Servicios para la comunidad, sociales y personales:** Con cargo a este objeto del gasto, se deberán realizar los pagos correspondientes a los miembros de Juntas o Consejos Directivos cuando no sean empleados. Igualmente incluye el pago por concepto de prácticas de avalúos de bienes muebles e inmuebles y vehículos, pago de peritos.
- Este objeto del gasto está destinado al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas naturales para que presten servicios calificados o no calificados, y profesionales cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta, únicamente en las áreas administrativas.
- De la misma manera por este objeto del gasto se reconoce a la financiación de los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo los que permitan elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad donde labora. Igualmente, comprende la financiación del conjunto de procesos organizados relativos a la educación formal, de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a mejorar la prestación de los servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal. Es importante tener en cuenta que para su ejecución se requiere la elaboración del Plan previo para el desarrollo de las actividades y la asignación corresponderá al 4,27% del total de sueldos, siempre y cuando estén dadas las condiciones financieras de la entidad.
- Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio al público, como cursos, seminarios, talleres, conferencias, diplomados y otros.
- Este objeto del gasto incluye de la misma manera todas las erogaciones que se deben realizar en virtud del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a lo establecido en el decreto 1072 de 2.015 y la resolución 312 de 2.019 el cual comprende:
- **Higiene Industrial:** Actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores, según análisis epidemiológicos de factores de riesgo.
- **Seguridad Industrial:** Conjunto de actividades destinadas a la identificación y control de las causas de los accidentes de trabajo, así, por ejemplo, suministro de elementos de seguridad industrial, señalización o demarcación de áreas, extintores, todo lo contemplado en el plan de emergencias.

- **Medicina de Trabajo:** Actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo, así como exámenes médicos de ingreso para admisión, ocupaciones o de retiro, desarrollo de actividades epidemiológicas, evaluación y corrección, desarrollo de actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud para todos los riesgos existentes en las instalaciones de la entidad, suministro de medicamentos y vacunas.
- Las actividades del programa de Seguridad y Salud en el trabajo para la vigencia 2.024, incluyen los empleados de planta fija y los de planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, se incluyen por este objeto del gasto, todos los elementos de protección personal que ha contratado la entidad dentro de los protocolos de bioseguridad decretados en las normas legales vigentes en la materia.
- Es el objeto del gasto en que incurre la entidad para atender el lavado de todos los elementos necesarios para el cumplimiento de sus actividades misionales. La contratación del servicio podrá realizarse directamente o a través de contratos con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
- Con cargo a este objeto del gasto, se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la empresa sujeto pasivo, cualquiera que sea el año de su causación. Incluye también el pago de traspasos.
- Además, se incluye en este objeto del gasto todo lo inherente a los servicios requeridos para la ejecución del programa de intervenciones colectivas de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes.

2.1.2. Transferencias Corrientes.

2.1.2.1. A entidades del gobierno.

2.1.2.1.1. A la Comisión Nacional del Servicios Civil CNSC: Este objeto del gasto corresponde a las transferencias que se deben realizar a la función pública por todos los procesos legales que se deben surtir para la formalización en las plantas de empleo fija y temporal.

2.1.2.1.2. Contribución a la Asociación de Hospitales de Risaralda: Representa este objeto del gasto, el valor que se transfiere en forma mensual, a la Asociación de Hospitales, cualquiera sea su naturaleza o domicilio, por concepto de cuotas de sostenimiento o de afiliación a la cual pertenezca Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda.

2.1.2.2. Prestaciones para Cubrir Riesgos Sociales.

2.1.2.2.1. Prestaciones Sociales relacionadas con el Empleo.

2.1.2.2.1.1. Mesadas Pensionales (De Pensiones).

2.1.2.2.1.1.1. Mesadas Pensionales a Cargo de la entidad (De Pensiones): Corresponde este objeto del gasto, a las mesadas pensionales a cargo de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, además, los gastos por concepto de convenios de concurrencia establecidos en el sector salud hasta el año 1.993.

2.1.2.2.1.2. Cuotas Partes Pensionales (De Pensiones).

2.1.2.2.1.2.1. Cuotas Partes Pensionales a cargo de la Entidad (De Pensiones): Corresponde a los pagos que debe realizar la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa Risaralda de Cabal Risaralda, por el personal de planta fija que laboró en la entidad y que prestando servicios en ella adquiere del derecho a la Pensión, el valor de esta erogación se genera en forma proporcional al tiempo laborado en la entidad.

2.1.2.3. Sentencias y Conciliaciones.

2.1.2.3.1. Fallos Nacionales.

2.1.2.3.1.1. Sentencias: Este objeto del gasto corresponde a los pagos que debe hacer la entidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros, las cuales deben ser certificadas por la oficina jurídica de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda.

2.1.2.3.1.2. Conciliaciones: Por este objeto del gasto, se atenderán las erogaciones que, por concepto de Conciliaciones Administrativas, acuerde la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, para dirimir los conflictos que se presenten entre los particulares y la administración, cuando sea clara la responsabilidad que al Ente público le corresponda en la controversia planteada.

Este procedimiento también será aplicable cuando las partes, ante funcionario competente y cumpliendo los requisitos de fondo y de forma exigidos en las normas que regulan la materia, lleguen a un acuerdo que evite acudir a la jurisdicción contenciosa o el que prosiga el litigio pendiente.

2.1.3. Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de mora.

2.1.3.1. Impuestos.

2.1.3.1.1. Impuesto predial Unificado: Comprende el gasto por concepto del impuesto predial unificado, el cual integra los siguientes gravámenes: El impuesto predial regulado en el régimen Municipal (decreto 1333 de 1.986) y demás normas complementarias (En especial las leyes 14 de 1.983, 55 de 1.985 y 75 de 1.986); el impuesto de parques y arborización, regulado en el código de régimen Municipal (decreto 1333 de 1.990; El impuesto de Estratificación socio económica creado por la ley 9 de 1.989; la sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las leyes 128 de 1.941, 50 de 1.984 y 9 de 1.989 (Ley 44 de 1.990 Art. 1).

2.1.3.2. Contribuciones.

2.1.3.2.1. Contribución de Vigilancia Superintendencia Nacional de Salud: Este objeto del gasto corresponde a los pagos realizados a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de las acciones realizadas en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda en virtud a sus funciones legales y constitucionales, liquidada de acuerdo con los parámetros de Ley.

2.2. Inversión.

2.2.1. Adquisición de Bienes y Servicios.

2.2.1.1. Adquisiciones diferentes de Activos.

2.2.1.1.1. Adquisición de Servicios.

2.2.1.1.1.1. Servicios para la comunidad, sociales y personales: Corresponde este objeto del gasto a la inversión que proyecta ejecutar la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda para la vigencia 2024. La programación de la inversión se deberá realizar conforme a lo descrito en el sistema presupuestal sobre la base de los proyectos registrados y evaluados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de la oficina de planeación Municipal y/o Departamental, por tanto dichos proyectos deben responder a un análisis de la situación actual de oferta y demanda de servicios de la zona de influencia de La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal

Risaralda y su financiación debe estar garantizada en las previsiones del plan financiero y estar orientada a dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial.

El componente de inversión en las Empresas Sociales del Estado, está estrechamente relacionado con la formación bruta de capital.

La inversión sector salud, corresponde este objeto del gasto, a las inversiones que efectúa la entidad y que permiten incrementar la capacidad de producción y la productividad de la entidad, con recursos propios y aportes que realizan la nación y las entidades territoriales.

2.3. Gastos de Operación Comercial.

2.3.1. Gastos de Comercialización y Producción.

2.3.1.1. Materiales y Suministros.

2.3.1.1.1. Otros Bienes Transportables (Excepto productos Metálicos, Maquinaria y Equipo): Este objeto del gasto hace alusión a las erogaciones que realizan la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul Risaralda, para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del servicio, sino a la comercialización sin transformación.

Para las empresas sociales del Estado son especialmente comunes las compras de bienes para la venta a través de la farmacia, sea que tales mercancías sean vendidas directamente a los usuarios por ventanilla, o a los pacientes de la institución o para el consumo normal como parte de la prestación de servicios. Hacen parte de este objeto del gasto las siguientes erogaciones, necesarias para el cumplimiento de las actividades misionales de la ESE:

- **Medicamentos:** Por este objeto del gasto se reconoce la compra de medicamentos, líquidos endovenosos, para la prestación de los servicios de salud a cargo de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda los cuales se deben facturar dentro del servicio.
- **Material Médico Quirúrgico:** Este objeto del gasto, Comprende la compra de material médico y de material quirúrgico para el cumplimiento de los fines de la entidad en forma eficaz. Tales como jeringas, catéteres, sondas, tubos de ensayo, material de venoclisis, algodón, gasas, vendas, esparadrapo, bajalenguas, guantes, algodón, mallas para cirugía, tubos endotraqueales, guantes, entre otros.
- **Material de Laboratorio:** Así mismo por este objeto del gasto se incluye la compra de material de laboratorio necesario para que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, pueda prestar sus servicios en forma eficaz y que se deben facturar dentro de la prestación del servicio. Comprende reactivos, químicos y similares.
- **Material de Odontología:** De la misma manera este objeto del gasto comprende la compra de material para el servicio de odontología para el cumplimiento de los fines de la entidad en forma eficaz. Los mismos deben ser objeto de facturación dentro de la prestación del servicio de salud.
- **Material de Rayos X:** Este objeto del gasto, comprende la compra de material para rayos X, con los cuales la Empresa Social del Estado San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda pueda prestar este servicio. El mismo debe ser objeto de facturación.

2.3.1.2. Adquisición de Servicios.

2.3.1.2.1. Servicios de alojamiento; Servicio de Suministro de comidas y bebidas; Servicios de Transporte y Servicios de Distribución de electricidad, Gas y Agua.

- **Alimentación:** Comprende este objeto del gasto todas las erogaciones y pagos que realiza la entidad para cumplir con la prestación del servicio que brinda la institución tales como la compra de insumos necesarios para la preparación de las dietas alimentarias que hacen parte integral de la prestación del servicio.
- **Transporte de Ambulancia:** Así mismo este objeto del gasto comprende los gastos de transporte de ambulancia para la remisión de pacientes cancelados a terceros que prestan este servicio.

2.3.1.2.2. Servicios para la Comunidad Sociales y personales: Se incluyen en este objeto del gasto las compras de servicios, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, dentro de las cuales están: Lectura de Rayos X y citologías entre otras.

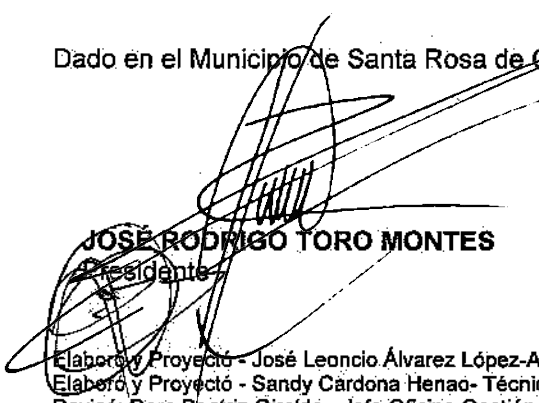
Cuentas por Pagar (Atributo del Presupuesto de Gastos): Corresponde a la diferencia entre las obligaciones menos los pagos de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Las Cuentas por Pagar que se llevan al Presupuesto se ejecutan en el compromiso y se afectan o disminuyen cuando se logre cancelar dicho compromiso.

ARTICULO 32°: La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y el gasto, de acuerdo con las resoluciones expedidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal –DAF No. 3832 de 18 de octubre de 2019 y No. 1355 del 1 de julio de 2020, de la misma manera se debe dar alcance a las siguientes resoluciones reglamentarias orgánicas, proferidas por la Contraloría General de la República CGR, 0040,0045 de 2020, 0046,0051 de 2021 y resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 2372 del 9 de septiembre de 2022. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, capítulos, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda, de acuerdo a las nuevas disposiciones en la materia. De la misma manera la entidad ha dado cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la resolución 2794 del 24 de diciembre de 2021 en materia de la proyección del presupuesto de ingresos para la vigencia 2024. ✓

ARTICULO 33°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2.024. ✓

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda, a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2023.


JOSÉ RODRIGO TORO MONTES

Presidente


JAVIER DE JESUS CÁRDENAS PEREZ.

Secretario

Elaboró y Proyectó - José Leoncio Álvarez López-Asesor Contable y Presupuestal.
Elaboró y Proyectó - Sandy Cardona Henao- Técnico presupuesto.
Revisó: Dora Beatriz Giraldo - Jefe Oficina Gestión Administrativa y Financiera.